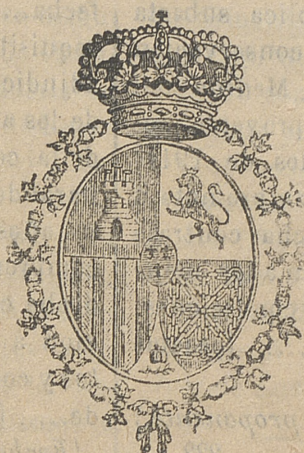


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1911)

NUM. 2.220.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 125.

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 22 del actual me comunica lo siguiente:

«La Comisión provincial en sesión de 19 del corriente acordó sean reproducidos y remitidos al Alcalde de Vega de Ruiponce, para su entrega a los interesados, los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de los ejercicios de 1904 y 1906, cuyos cuentadantes lo fueron Don Julian Moncada y Don Eustoquio Hernandez, de las primeras, y Don Luis Flo-

res y Don Celestino Pardo, de las segundas, como Alcaldes y Depositarios respectivamente en citadas épocas, para que les contesten en el término de diez días, dándose cuenta por dicha Alcaldía de haberlo cumplido, con apercibimiento de la multa que proceda si no lo verifican.

Asimismo acordó que este acuerdo se publique en el «Boletín oficial», haciendo constar que si no contestan dentro de los diez días se declararán subsistentes.»

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados a los efectos de lo acordado.

Valladolid 26 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 2.221.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2º

CIRCULAR NÚM. 126.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar expedida por este Gobierno con fecha 14 de Agosto próximo pasado, al vecino de esta Capital D. Jesús Villanueva Leon, inscrita en el registro correspon-

diente con el número 681, se le expide con esta fecha el oportuno certificado, autorizándole para usar armas de caza y para cazar, declarándose nula y sin ningún valor legal la licencia extraviada.

Lo hago público por medio de este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la recogida y remisión a este Gobierno, de la expresada licencia, caso de ser habida.

Valladolid 26 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
Manuel Ruiz Diaz.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 20 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Octubre próximo a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alaejos a Toro, para los años de 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 3 001'50 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción a los

términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores a una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 23 de Septiembre de 1911 —El Gobernador, *M. Ruiz.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación

de la carretera de Alaejos á Toro, proyecto redactado para los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

221

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 20 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Octubre próximo á las once, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Medina del Campo á Olmedo, para los años de 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 5.560'53 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 23 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *M. Ruiz*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Medina del Campo á Olmedo, proyecto redactado para los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

222

Gobierno civil de la provincia.

Fomento —Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 20 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Octubre próximo á las once, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Olmedo á Peñaranda, para los años 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 2.070 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 23 de Septiembre de 1911.—El Gobernador, *M. Ruiz*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con

fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Olmedo á Peñaranda, proyecto redactado para los años 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

223

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo utilizados actualmente en la lucha contra las enfermedades epidémicas, á más de las medidas de higiene general de todos conocidas, medios específicos de naturaleza bacteriana, que tienen por objeto producir en los individuos en quienes se emplean, cierto grado de inmunidad artificial contra las infecciones, y conviniendo regular, por lo que se refiere á la profilaxis pública del cólera, el empleo de las vacunas y sueros anticoléricos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo aprobado por el Real Consejo de Sanidad, se tengan en cuenta en la preparacion y uso de estos medios específicos, las reglas que á continuacion se expresan:

1.^a Siendo la eficacia de las vacunas y sueros anticoléricos un punto científico todavía en litigio, no puede en modo alguno hacerse su uso obligatorio.

2.^a En atencion á que bien preparados y bien administrados estos productos bacterianos son inocuos, y pueden producir, á juicio de hombres de ciencia muy respetables, cierta inmunidad artificial, el uso de las vacunaciones anticoléricas debe ser permitido.

3.^a Que para evitar abusos en la fabricacion y venta de vacunas y sueros, que mal preparados ó conservados defectuosamente, pueden ser peligrosos, debe instituirse por el Estado una Oficina de contraste, independiente de todo Centro productor, que, analizando todos estos productos de Laboratorio, no autorice la venta más que de aquellos que resulten

perfectamente puros é incapaces de causar el menor daño.

4.^a Siendo las vacunas preparadas con gérmenes muertos, muy fáciles de manejar y bastante eficaces, aunque no lo sean tanto quizás como las constituidas por gérmenes vivos, no se consentirá el uso de estas últimas para evitar ciertos riesgos, excepcion hecha del caso en que una autorizacion especial del Gobierno permita su empleo en los sitios donde se haya presentado ya la epidemia.

5.^a Las vacunaciones deberán ser practicadas con discernimiento, excluyendo á los individuos que ya puedan hallarse enfermos y á los que se encuentren muy expuestos al contagio durante la fase negativa de la vacunacion, ó antes que la inmunidad sea establecida, teniendo en cuenta que esta no aparece hasta el quinto día después de la vacuna.

6.^a Que la accion preventiva y curativa de los sueros anticoléricos conocidos hasta el día, es, á diferencia de las vacunas, muy escasa, si no nula, y que su empleo repetido tiene el peligro de los accidentes anafilácticos.

7.^a Que en vista de que la Ciencia sanitaria no ha sancionado aún por falta de suficiente experiencia el grado de eficacia de estos medios específicos, es preciso seguir considerando á las medidas de higiene general, de todos conocidas, como las principales armas de defensa contra la invasion y desarrollo de la epidemia colérica.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y efectos ordenados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1911.—*Barroso*.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1911).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Siendo muchas las Cámaras de Comercio que no han cumplimentado aún lo establecido en la Real orden de 1.^o de Agosto último, referente á la constitucion de las Juntas que han de informar á este Ministerio acerca de los extremos que comprende la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe el plazo

que se había fijado hasta el día 30 del actual, entendiéndose que éste será improrrogable; debiendo antes de su vencimiento quedar constituidas dichas Juntas y redactados los correspondientes informes, que serán remitidos á este Centro ministerial con sujeción á los datos exigidos por la disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—*Gasset*.—Señor Presidente de la Cámara de Comercio de...

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, en Grecia se someten á régimen sanitario, por cólera, las procedencias de Creta.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos del Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1911.)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existen casos de cólera en Corabia, Galatz y en el distrito de Tulcia, todos pueblos del interior, sobre el Danubio, en Rumania.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno de Italia, se ha desarrollado la epidemia de cólera en las provincias de Lecce (Apulia) y en la de Sassari (Cerdeña).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo Gibraltar.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1911.)

Núm. 2.206.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Seccion de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden circular de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia y cuatro más para ocupar las que se produzcan, pero sin derecho alguno hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Seccion de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 20 de Noviembre próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admision á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el Reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.º de Septiembre de 1908 y publicados en la Coleccion legislativa del Ejército, apéndice núm. tres.

Finalmente, se advierte á todos

los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos, establecido en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 1.º de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Madrid 22 de Septiembre de 1911.—El Jefe de la Seccion, José de Lasalle.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.209.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid

CIRCULAR.

Impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas.

Los artículos 196 al 198 del Reglamento de 20 de Abril del año corriente para la administracion y recaudacion de los impuestos sobre Derechos reales y transmision de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, imponen á éstas la obligacion de presentar en las oficinas liquidadoras correspondientes, relaciones privadas en las cuales consten todos los bienes y derechos que á cada entidad correspondan, determinando los documentos justificativos que han de acompañarse á aquellas, así como los referentes á las exenciones que disfruten conforme á la ley, presentacion que han de efectuar precisamente dentro del mes actual, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio último, por la que se prorrogó el plazo de tres meses que el mencionado Reglamento estableció al efecto.

Muy próximo á expirar el plazo mencionado, esta Delegacion de Hacienda cumpliendo órdenes de la Superioridad, recuerda por la presente circular á todas las entidades de la provincia á quienes interese, el cumplimiento de las citadas disposiciones, á fin de evitarse las responsabilidades en que incurrirían de no hacer en el referido plazo la presentacion de las relaciones y documentos aludidos.

Valladolid 23 de Septiembre de 1911.—*Augusto Feito*.

Núm. 2.210.

ANUNCIO

La Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre y

del Monopolio de cerillas, comunica á esta Delegacion en 18 del corriente, que en virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo 5.º de la Instruccion por que se rige el servicio especial de Vigilancia para la represion del contrabando de cerillas y fósforos, ha acordado nombrar Agente de segunda clase del mencionado servicio á D. Vicente Hernandez, Licenciado del Ejército, en vacante existente en la 1.ª Region, que comprende esta provincia y las de Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalupe, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Madrid, con residencia habitual en esta última.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para general conocimiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.215.

Alaejos.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de pesos y medidas, degüello obligatorio en el matadero, casetas y limpieza del río Trabancos y aprovechamiento de espadaña, tendrán lugar las subastas de los mismos el día primero de Octubre próximo en la Casa Consistorial, dando principio á las diez horas y terminando á las doce y media, advirtiendo que durará cada una media hora por el orden expresado anteriormente y con sujecion estricta á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don... vecino de..., se obliga por.... pesetas.... céntimos, á hacer el arriendo del arbitrio... durante el próximo año de 1912 y á cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base para el mismo. Fecha y firma del proponente. A dicha proposicion se acompañará la célula personal y el recibo de haber ingresado en la Depositaria el 5 por 100 del tipo del remate.

Alaejos 22 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, José Hernandez Monja.—El Secretario, Valentin Antoraz.

Núm. 2.214.

Becilla de Valderaduey.

Terminado por la Junta municipal que le ha formado, el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el Consumo de paja molida durante el año actual para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo, queda expuesto al público en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado durante el mismo por cuantas personas lo deseen y al propio tiempo producir por escrito en papel correspondiente las reclamaciones de agravios que creyeren justas, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose, que pasado el plazo que sea indicado, no se admitirá ninguna y se convocará á la Junta para darla cuenta de las presentadas, notificándose á los interesados las resoluciones que en estas recaigan á los efectos procedentes.

Si no se produjere ninguna reclamación, se hará constar así por diligencia de Secretaria, y se pasará el repartimiento al Ayuntamiento para su aprobación y demás que proceda.

Becilla de Valderaduey á 23 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Ulpiano Calderon.

Núm. 2.217.

Camporredondo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, los encabezamientos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el cupo de Consumos en el próximo año 1912, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma de ley y espacio de ocho días, desde que aparezca el presente insertado en el «Boletín oficial» de la provincia.

Camporredondo 22 Septiembre de 1911.—El Alcalde, Evaristo Ruiz.

Núm. 2.213.

Quintanilla de Arriba.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de viveres de

este municipio, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirante á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de quince días contados desde que tenga lugar su inserción en el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Quintanilla de Arriba 23 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Félix Repiso.

Núm. 2.208.

Villafranca de Duero.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas, siendo sometido al examen y aprobación de la Junta municipal.

Villafranca de Duero 19 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.****VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Emilio Frias Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Don Gregorio San Martín, á nombre de Doña Antonina Gervás Velazquez, contra Doña Manuela Diez Mata, vecina de esta Ciudad, sobre pago de mil trescientas treinta pesetas, intereses y costas, para el pago de lo que, se embargó como de la propiedad de la demandada, una casa sita en esta Ciudad, calle del Carmen, número uno duplicado, finca que resulta hallarse gravada con hipotecas á favor

de Don Juan Bautista Zani y otro, por lo que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Arechávala.—Valladolid diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once.—El escrito y certificación que preceden únanse á los autos respectivos; y de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á los acreedores hipotecarios Don Juan Bautista Zani y Doña Petra Gomez, que el juicio ejecutivo se encuentra en la vía de apremio, para que aquellos puedan intervenir si les conviniere en el avalúo y subasta de la finca embargada á Doña Manuela Diez Mata, para cuyo avalúo el actor ha nombrado perito á Don Camilo Guzman, notificando éste proveído á dichos acreedores, verificándolo, por medio del «Boletín oficial» en lo que se refiere al Don Juan Bautista Zani, cuyo paradero no se conoce y verificado, siga el juicio su curso.—Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fé.—Arechávala.—Ante mí, Licenciado Emilio Frias.

Y para que sirva de notificación á Don Juan Bautista Zani expido este testimonio que firmo en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once.—Licenciado, Emilio Frias.

229

Núm. 2.212.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Alvarez Frutos y á Manuel Lopez Garcia, ambos de paradero ignorado, para que el día tres de Octubre próximo y hora de las doce comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—E. Mario Aparicio.

Núm. 2.211.

CÉDULA DE CITACION.

Segundo del Bosque, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Ciudad, comparecerá el día tres de Octubre próximo á las nueve y media de su mañana ante la Audiencia provincial de esta Capital para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa por injurias contra Andrés Martín, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid 12 Septiembre de 1911.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.207.

CEUTA.

Jular Peña, Mariano, hijo de Nicasio y de Eustaquia, natural de Becilla de Valderaduey, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion escribiente, de veintidos años de edad, con un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, pelo, cajas, ojos, nariz, boca, color, frente y producción desconocida, avecindado últimamente en Vellville (Córdoba) República Argentina, procesado por haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número sesenta, D. Santiago Bernal Macias, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 12 de Septiembre de 1911.—El 2.º Teniente Juez instructor, Santiago Bernal.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**ANUNCIO**

Se venden bajo el sistema de pliegos cerrados y condiciones que se pondrán de manifiesto en casa de D. Pablo de la Cruz, en Tordesillas, los inmuebles siguientes, sitos en la citada villa:

- 1.º Una casa en la Plaza Mayor, núm. 5, de la manzana 28.
- 2.º La duodécima parte indivisa de un pinar, en término de Villavieja, pago de Santa Agueda.

217

Imprenta del Hospicio provincial